

0808
Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento y los programas de formación a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado en el Municipio de Manizales.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de educación No Formal, contenida en la ley general de educación por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos reglamentarios del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias.

Que en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que en el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, establece por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que en el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento o registro de los programas, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.3.6 reseña como novedad el Cambio de Sede, lo cual requiere por parte del titular de la Licencia, solicitar la Modificación del Acto Administrativo a la Secretaría de Educación que le otorgó la licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante la resolución N° 1704 del 24 de noviembre de 2008, expedida por la Secretaria de Educación de Manizales, se le renovó la licencia de funcionamiento al establecimiento de comercio denominado "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL para funcionar como institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la calle 32 # 22-38,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento y los programas de formación a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado en el Municipio de Manizales.

de Manizales, Caldas, y su Gerente es la señora Martha Sánchez Niño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.830.733.

Que la institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL, no allegó a las Secretaría de Educación de Manizales los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, para la modificación de la licencia de funcionamiento novedad por relativa a cambio de sede.

Que se estableció que si a 31 de diciembre de 2015 no se allegaban los requisitos establecidos para la modificación de la licencia de funcionamiento novedad por relativa a cambio de sede, se procedería a la cancelación de la misma.

Que el Área de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales a la fecha no ha recibido los requisitos necesarios para proceder a modificar de la licencia de funcionamiento novedad por relativa a cambio de sede.

Que el equipo del Área de Inspección, y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, previa verificación de la información y teniendo en cuenta las presentes consideraciones, recomienda cancelar la licencia de funcionamiento la institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial concedida mediante la resolución N° 1704 del 24 de noviembre de 2008, expedida por la Secretaria de Educación de Manizales, al establecimiento de comercio denominado "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL para funcionar como institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la calle 32 # 22-38, de Manizales, Caldas, y su Gerente es la señora Martha Sánchez Niño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.830.733.

PARÁGRAFO: el "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL, pondrá la totalidad de los archivos académicos en custodia del Archivo Municipal, toda vez que a pesar de que la "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL es de naturaleza privada, los documentos que en ella se erigieron, son públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la totalidad de los registros de programas de formación laboral adscritos al instituto privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de denominado "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento y los programas de formación a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA" EMPRESARIAL, o a su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, **18 FEB. 2016**

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales

LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Área Inspección y Vigilancia

Profesional Universitario
Área Jurídica

P y E: Arturo Espejo A
Profesional Universitario

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES